

PROPOSICIÓN DEL SEN. CARLOS MENDOZA DAVIS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A DISEÑAR ESTRATEGIAS PREVENTIVAS DE ABASTECIMIENTO Y SEGURIDAD EN LAS ZONAS VULNERABLES AL IMPACTO DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS.

El suscrito, Senador **CARLOS MENDOZA DAVIS** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 numeral 1 fracción II y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES A DISEÑAR ESTRATEGIAS PREVENTIVAS DE ABASTECIMIENTO Y SEGURIDAD EN LAS ZONAS VULNERABLES AL IMPACTO DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los desastres naturales producen afectaciones en la población y en la economía que derivan en la necesidad de todo gobierno de considerar, dentro de su agenda de desarrollo, el tema de la reducción de riesgos, y especialmente el de la prevención de los desastres.

En la historia de nuestro país, encontramos diversos desastres que han cobrado miles de vidas, provocado cuantiosas pérdidas económicas y limitado el desarrollo de las regiones afectadas, lo que deriva en la necesidad de establecer un Sistema Nacional de Protección Civil y de tener una institución dedicada a generar conocimientos especializados para comprender las manifestaciones de fenómenos tanto naturales como antropogénicos, y así desarrollar técnicas para reducir riesgos y conocer las causas que los generan.

El Sistema Nacional de Protección Civil, es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las delegaciones, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

El Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, se encuentra facultado por la Ley General de Protección Civil para crear, gestionar, promover y evaluar políticas públicas para la reducción de riesgos, conducir la Escuela Nacional de Protección Civil, coordinar sistemas de información sobre riesgos y sistemas de alerta e impulsar una cultura nacional en materia de protección civil.

En atención a las necesidades de los fenómenos mencionados, la Secretaría de la Defensa Nacional estableció el Plan de Auxilio a la Población Civil en Casos de desastre, denominado PLAN DN-III-E, instrumento operativo militar que establece los lineamientos generales a los organismos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para realizar actividades de auxilio a la población civil afectada por cualquier tipo de desastre.

La participación militar durante la aplicación del plan DN-III-E, se realiza para atender tanto fenómenos naturales como antropogénicos, siendo los principales:

FENÓMENOS GEOLÓGICOS: Volcanes y Sismos.

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS: Sistemas Invernales y Sistemas Tropicales.

FENÓMENOS QUÍMICO-TECNOLÓGICOS: Incendios.

El Plan DN-III-E cuenta con tres fases que rigen la participación del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; siendo las siguientes:

Fase de Auxilio,

Fase de Prevención,

Fase de Recuperación.

La Fase de Auxilio está conformada por las acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de un agente destructivo, a través de las siguientes acciones:

Alertamiento.- Se apoya a las Autoridades civiles para el alertamiento de la población amenazada.

Planes de Emergencia.- Se ejecutan los planes específicos de emergencia y establece enlace con las autoridades estatales y municipales para la atención coordinada de las situaciones de emergencia.

Coordinación de la Emergencia.- Se apoya a los sistemas estatales y municipales de protección civil en la coordinación de las acciones de auxilio a las personas afectadas, tareas de transporte y evacuación preventiva, administración y aprovisionamiento de los refugios temporales.

Evaluación de Daños.- Se apoya en el reconocimiento físico y el registro de daños sufridos por la población en cuanto a pérdida de vidas humanas, así como, en la identificación de posibles riesgos.

Seguridad.- Se coadyuva con las fuerzas de seguridad pública para preservar la actividad económica y los bienes de la población.

Búsqueda, Salvamento y Asistencia.- Se apoya en la organización, coordinación y realización de las labores de búsqueda y rescate.

Servicios Estratégicos, Equipamiento y Bienes.- Se proporciona apoyo con equipos de transporte, de comunicación con recursos humanos para su operación de que se dispone, así como, coadyuvar en las tareas de recuperación básica de los servicios estratégicos.

Salud.- Se apoya en la organización, coordinación y realización de las labores de salud, asistencia médica y saneamiento proporcionando los recursos humanos y materiales disponibles.

Aprovisionamiento.- Se apoya al sistema de protección civil en las acciones de distribución de bienes y productos básicos y en su caso, de la ayuda humanitaria, entre la población afectada.

Al respecto es importante reconocer la importante y siempre efectiva labor del Ejército Mexicano en la atención a emergencias derivadas de desastres, pues sin lugar a dudas representan una de las fuerzas principales de apoyo a la población devastada por algún fenómeno, la ejecución de esta plan por parte del ejército, es un ejemplo y debe tomarse como un parámetro de calidad para las labores de protección civil de cualquier otra autoridad.

Por su parte, la Secretaría de Marina-Armada de México dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil y con fundamento en la Ley Orgánica de la Armada, tiene entre sus atribuciones, la de auxiliar a la en los casos y zonas de desastre o emergencia.

En cumplimiento a dicha atribución, la Secretaría de Marina ha dispuesto la implementación y actualización permanente de los planes de auxilio a la población civil en cuatro diferentes niveles: nacional, de litoral, regional y local, y cada uno con tres fases de aplicación: prevención, auxilio y recuperación.

La fase de Prevención, tiene una especial importancia, ya que se enfoca en evitar y/o mitigar los efectos destructivos de un fenómeno perturbador, antes de que sus efectos impacten en un área geográfica.

De acuerdo al Programa de Protección Civil, la Secretaría de Marina elabora su plan de auxilio, considerándolo como el conjunto de acciones de respuesta para proteger a las personas de manera individual y a la sociedad, ante la amenaza o impacto de agentes destructivos de origen: Geológico, Hidro-Meteorológico, Químico-Tecnológico, Sanitario-Ecológico y Socio-Organizativo.

Así, la Armada de México, auxilia a la población civil en casos y zonas de emergencia o desastre, actuando por sí ó conjuntamente con las dependencias federales, estatales y municipales y los sectores privado y social, con el fin de evitar o minimizar el efecto de agentes destructivos o calamidades naturales que se presenten en contra de la población y su entorno.

Por lo anterior, resulta de suma importancia reconocer también la labor humanitaria que ha llevado a cabo la Secretaría de Marina-Armada de México que en el marco de la aplicación del Plan Marina, han repartido toneladas de víveres en La Paz, B.C.S., en los buques ARM “Zapoteco” y ARM “Usumacinta”, para apoyar a la población civil que sufrió el impacto causado por el paso del huracán “Odile”.

Ahora bien, las crisis que generan el impacto de fenómenos meteorológicos son de tal magnitud que rebasan la capacidad de respuesta de los gobiernos municipales y estatales. Incluso, no es suficiente el invaluable auxilio que prestan las fuerzas armadas. Se requiere de la coordinación y trabajo de las autoridades civiles y militares, de la sociedad, así como de los 3 niveles de gobierno en las fases de prevención, auxilio y recuperación.

El Artículo 19 de la Ley General de Protección Civil señala en la fracción XVII, que corresponde a la Secretaría de Gobernación por conducto de la Coordinación Nacional, entre otras funciones, la de fomentar en la población una cultura de protección civil que le brinde herramientas que en un momento dado le permitan salvaguardar su vida, sus posesiones y su entorno frente a los riesgos derivados de fenómenos naturales y humanos.

De conformidad con la fracción II del artículo 26 de dicha ley, corresponde al Consejo Nacional de Protección Civil, proponer el establecimiento de los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la protección civil.

Destaca, el derecho de la población vulnerable y expuesta a un peligro, a estar informada de ello y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo.

Por su parte, el artículo 42 del ordenamiento en comento, establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación dictar los lineamientos generales y diseñar formas para inducir y conducir la formación de una cultura de protección civil, esto es de especial relevancia, pues si la población conoce las medidas de prevención y autoprotección puede hacer frente a los fenómenos naturales con mayor preparación.

El artículo 43 fracción IV establece que a fin de fomentar dicha cultura, las autoridades correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de competencia deberán, impulsar programas dirigidos a la población en general que le permita conocer de forma clara mecanismos de prevención y autoprotección.

En ese sentido, consideramos que en el caso de desastres naturales como los ciclones tropicales, se requiere enfatizar en la importancia que tiene el hecho de que en las horas anteriores a su llegada, la población procure contar con provisiones de los artículos de primera necesidad que les permitan sobrevivir los primeros días posteriores al fenómeno natural, mientras llegan a sus comunidades, los víveres y el apoyo de las autoridades.

Asimismo, en virtud de que ante el impacto de los fenómenos meteorológicos es frecuente que se generen daños en estructuras carreteras y en general en la infraestructura de comunicación terrestre, marítima y aérea, se estima conveniente el establecimiento de almacenes preventivos en las poblaciones que sufren de manera recurrente este tipo de fenómenos. Lo anterior, con la finalidad de garantizar la disponibilidad de alimentos y artículos de primera necesidad de las familias, así como el abasto de los almacenes de autoservicio en los días subsecuentes al fenómeno, en tanto se reestablecen las líneas normales de abasto.

Está por demás comprobado que en circunstancias adversas, el desabasto causa pánico en la población y, con más frecuencia, este pánico deriva en actos desesperados de rapiña como los que lamentablemente se han experimentado en diversas entidades federativas y, recientemente en el Municipio de Los Cabos con la llegada del huracán “Odile”, de fuerza inusitada, que golpeó a los 5 municipios de Baja California Sur que, como entidad insular, quedó en buena medida aislada, incomunicada, cercada por la tragedia.

Aunado a las medidas anteriores enfocadas en la prevención de los actos de rapiña y saqueo garantizando el abasto, se considera necesario reforzar las acciones que brinden seguridad a la población, mediante el envío preventivo de elementos de la División de Gendarmería de la Policía Federal. Esto es, que ante la emisión de alertas por la inminente llegada de un fenómeno meteorológico determinado, se envíen a las poblaciones que indique el Servicio Meteorológico Nacional como más vulnerables, con anticipación, elementos suficientes de la Gendarmería, a efecto de que coadyuven con las autoridades locales antes y después del impacto del fenómeno natural, en la prevención de hechos delictivos derivados de la emergencia que se viva.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 17 Bis fracción IX, del Reglamento de la Policía Federal que establece que le corresponde a la División de Gendarmería, entre otras funciones, la de participar en auxilio a la población en acciones de protección civil en coordinación con las autoridades competentes.

Se considera que con estas medidas, se pueden prevenir los saqueos y la rapiña, como los que se han vivido en huracanes tales como el “Wilma” en el Estado de Quintana Roo, donde dejó un saldo de casi 900 detenidos por actos relacionados con la rapiña (robo), o el caso más reciente del huracán “Odile” en Los Cabos en el Estado de Baja California Sur, donde entre el 16 y 17 de septiembre se registraron insólitos hechos de rapiña que han derivado en la detención de personas. Sin duda, el impacto social de esos actos delictuosos fue alarmante, costoso e injustificable. Los golpes de adversidad llegan, arrasan y se van. Sus cicatrices, sin embargo, quedan por décadas.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.-Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Gobernación para que refuerce el diseño de estrategias de difusión a las poblaciones vulnerables, de las medidas de prevención y autoprotección que se deben tomar antes de la llegada de los huracanes, en especial a la compra y almacenamiento en sus hogares de víveres

que les permitan satisfacer las necesidades más elementales en los días posteriores al impacto del fenómeno natural.

Asimismo, para que analice la viabilidad del establecimiento de un sistema de almacenes preventivos en las poblaciones que marque el Sistema Meteorológico Nacional en alerta por fenómenos meteorológicos, a efecto de evitar en las poblaciones afectadas el desabasto que generalmente deriva en actos de rapiña.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Policía Federal para que, en coordinación con las autoridades locales competentes, y ante la alerta del impacto inminente de un meteoro emitida por el Sistema Meteorológico Nacional, analicen la viabilidad de enviar, de manera preventiva y anticipada, elementos suficientes de la División de Gendarmería, a las poblaciones que vayan a resultar afectadas, a efecto de reforzar las acciones conjuntas de seguridad posteriores al impacto del fenómeno.

Atentamente,

SEN. CARLOS MENDOZA DAVIS.

Senado de la República, a 1 de Octubre de 2014.